

APORTACIONES TRASLADADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, RECIBIDAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL ANTEPROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Se ha recibido un gran número de aportaciones, que se han recopilado en este documento.

1. En un gran número de ocasiones, las personas incluyen como aportación un documento anexo al correo electrónico, en modelos coincidentes con las aportaciones realizadas por otras personas. En estos casos, tras la lista de personas, se ha incluido el contenido de uno de esos archivos.

- Aportaciones respecto de su clasificación en el Subgrupo Profesional C1:

Francisco Javier Rodríguez Atienza (Unión de Técnicos en Emergencias Sanitarias de Andalucía). Rafael Rodríguez Martos.

Ana María Rodríguez Atienza.

José Antonio Queija Parralo.

Fran Cañizares Ariza

Vicente Coronel Roldán

Mireia Borrego Roco

Asociación de Técnicos en Emergencias Sanitarias de Castilla La Mancha (ATESCAM)

Francisco José Carrasco Díaz

Jerónimo Gámez Díaz

Pedro Casado Algaba

Aitor Méndez Cruz

José Carlos Delgado Murillo

Antonio Olmo Pimentel

Enrique Luque García

Antonio Alejandro Silva Ramos

Tomas Andreas Arnold

Sergio Ramos López

Asociación de Técnicos en Emergencias Sanitarias de Canarias (ATESCAN)

Asociación Española de Técnicos en Enfermería, Emergencias, Sanitarios y Sociosanitarios (AETESYS)

Manuel Félix Cornella

Emilio Porras Arévalo

Rafael Díaz Vázquez

Emilio Porras Blanco

María Jesús Arévalo Hernando





Ricardo Ángel Falcón Amador
Luis Carlos Ramos Martín
Víctor Ferres Fernández
Jorge Martín Pereira (ASOCIACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TÉCNICOS EN EMERGENCIAS SANITARIAS. ASISTES).
Jose Antonio Soto Sánchez
Lourdes Montiel Martínez
Francisco Javier Ibáñez Cuadros
Juan Olegario Conde García
Amalio Santos Garzón
Manuel Jaén Olmo
Manuel Lacalle Romero
Rocío García Coronado
Rafael Carlos Delgado Rosado
Juan Javier Romero Tamargo
Juan Antonio Martinez Sanchez
José Manuel Pino Díaz
Simón Romero García
José Manuel Luzón Martínez
Joaquín Prats Campos
Alejandro Valencia García
Jaime González Torres
Sergio Andrés Salgado Carmona (Comité de Empresa de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en el Servicio Provincial de Cádiz)
José Antonio Salazar Domínguez
Enrique R. Muñoz García
Francisco Javier Neira Domínguez
Marco Antonio Pozo Sánchez
Sergio Francisco Pérez Salinas
Nicolás Luis Moreno Murcia
Cristina Espino Palomares
Manuel Carlos Oliva Jiménez
Juan Rafael Morales Márquez
Luis Román Melero
Isabel Ortega Rodríguez
Manuela Ortega Rodríguez
Marcos Ramírez Quevedo
María Soledad Pedrosa Ortega
José Manuel Ortega Aguilar
Juan Carlos García Navarro
Antonio Garcia Heras (Sección Sindical CGT EPES 061)
Antonio Expósito Galán
Carlos Lorente Martínez
José Manuel Clemot Carreño (EXTEMPORANEO)
Jorge Fernández Bello (EXTEMPORANEO)
Javier Morón Márquez
Jaime Gonzalez Torres
Juan Tapia Jimenez (CSIF)

El contenido mayoritario de estas aportaciones es el siguiente:



Expone:

En relación a la apertura de proceso consultivo de fecha 30/06/2021 sobre Proyecto de Orden por la que se crea la categoría de Técnico/a de Emergencias Sanitarias en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y que tiene por objeto la creación de la categoría profesional de Técnico/a de Emergencias Sanitarias, y su inclusión en el régimen funcional de plantilla de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, así como definir la clasificación y funciones de estos profesionales, los requisitos y modos de acceso a las plazas, y sus retribuciones.

Rogamos atiendan las siguientes consideraciones:

En relación a la referencia de clasificación de la Categoría Técnicos en Emergencias Sanitarias dentro del grupo C, Personal Sanitario Técnico,
Y según sentencias del Tribunal Supremo: la 1365/2020, de 21-10-2020, y la 4428/2020, de 17-12-2020, que vienen a señalar que cada profesional debe ser encasillado según la titulación, del art. 76 de la Ley 7/2007 dando finalizada la disposición adicional 3ra.

En concreto, la segunda de las sentencias citadas, corresponde al ámbito de la Conselleria de Sanitat Universal de la Comunidad Valenciana, donde el **Tribunal Supremo ordena reubicar los Técnicos en Emergencias Sanitarias en el subgrupo C1.**

La norma debe reconocer, como no puede ser de otra manera, cada una de las competencias **sin excepción** descritas en Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias.

El Servicio de Emergencias Sanitarias en Andalucía es un pilar básico para nuestra comunidad y el grado de competencia de sus Técnicos en Emergencias Sanitarias un factor diferenciador por lo que ruego la clasificación de estos en el GRUPO C1.

- Aportaciones respecto de conducción ambulancias B y C:

Carlos Osuna Esbri
Manuel Cuesta Pizarra
Francisco Javier Benítez Huidobro
Manuel Osorio Sánchez. (EXTEMPORANEO)
Esteban Contreras Castellano (EXTEMPORANEO)
Manuel Osorio Sánchez (EXTEMPORANEO)
José Manuel Clemot Carreño (EXTEMPORANEO)
Amalio Fco. Sánchez Garzón (EXTEMPORANEO)
Javier Martínez (EXTEMPORANEO)
Juan José Molina Sánchez (EXTEMPORANEO)
Luis Manuel Troya Molina (EXTEMPORANEO)

El contenido mayoritario de estas aportaciones es el siguiente:



Expongo:

Que estando abierto el plazo para alegaciones al borrador de proyecto de la creación de la categoría de TES. He trabajado como TES en el SAS desde que estoy en un punto de Urgencias de Atención Primaria, tanto en puntos de Urgencias donde el vehículo es Ambulancia tipo de C, como en la actualidad donde en el punto de Urgencias desde las 00:00 hasta las 08:00 llevando un VIR (Vehículo de Intervención Rápida) cuya dotación de personal es un Médico/a, Enfermero/a y un celador conductor que está habilitado o está en posesión del título de TES y hacemos sus funciones. Tal y como pueden comprobar salimos a prioridades 1 y 2 con ese vehículo (tráficos, dolor torácico...), desde el centro coordinador envían el recurso, que en ese momento está disponible.}





Solicito:

1. Eliminar de la premisa errónea y falsa de que el SAS no posee personal cualificado, ya que mucho de los profesionales tenemos desde hace 10 años el título de TES y ha sido la Administración la que no le ha interesado crear y reconocer esta categoría. Y ahora se crea no por dignificar a los trabajadores del SAS, sino por la incorporación de los trabajadores de EPES.
2. Que, con la creación de la categoría profesional de TES, todos los Celadores-Conductores que actualmente forman parte de la plantilla fija en las unidades móviles de atención sanitaria extrahospitalaria (Atención Primaria) y que están en posesión del Título Académico correspondiente, pasen a formar parte de esta categoría Sanitaria, que conduzcan un VIR.
3. Que, el área específica de Celador-Conductor de Ambulancias tipo B Y C, pase a la rama de personal sanitario, categoría TES.
4. Tener derecho a la misma formación que los actuales trabajadores de EPES.

- Aportaciones mixtas:

José Ángel Espina Haro
José Manuel Alberto Vera
José Antonio Clavijo Rodríguez
Pablo Muñoz Valverde (AETESYS Andalucía)
José Carlos Hortal García
Eduardo Javier Santisteban Fernandez
Francisco Javier García Gómez



José Ángel Sánchez Pérez
Isabel González Palma
Abel Expósito García
Ángel José Haro Reyes
EMERSAN - EMERGENCIAS ANDALUCIA GRANADA
Amalio Francisco Santos Garzón (EXTEMPORANEO) envía dos correos

Se transcribe la aportación de AETESYS y EMERSAN, que refleja los contenidos de estas aportaciones:

APORTACIONES AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Desde la Asociación Española de Técnicos de Enfermería, Emergencias, Sanitarios y Sociosanitarios, en adelante AETESYS, hacer aportaciones al proceso de creación de la categoría Técnico en Emergencias Sanitarias, en adelante TES en el Servicio Andaluz de Salud, en adelante SAS y al proceso de integración de los distintos profesionales afectados.

Para comenzar consideramos de interés citar literalmente artículos y apartados correspondientes al Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas:

Artículo 4. Competencia general. La competencia general de este título consiste en trasladar al paciente al centro sanitario, prestar atención básica sanitaria y psicológica en el entorno pre-hospitalario, llevar a cabo actividades de tele operación y tele asistencia sanitaria, y colaborar en la organización y desarrollo de los planes de emergencia, de los dispositivos de riesgo previsible y de la logística sanitaria ante una emergencia individual, colectiva o catástrofe.

Artículo 5. Competencias profesionales, personales y sociales. Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

- a) Evacuar al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización y adecuando la conducción a las condiciones del mismo, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia.*
- b) Aplicar técnicas de soporte vital básico ventilatorio y circulatorio en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia.*
- c) Colaborar en la clasificación de las víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes, bajo supervisión y siguiendo indicaciones del superior sanitario responsable.*
- d) Ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria.*
- e) Prestar apoyo psicológico básico al paciente, familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias.*
- f) Atender la demanda de asistencia sanitaria recibida en los centros gestores de tele operación y tele asistencia.*
- g) Limpiar y desinfectar el habitáculo del vehículo sanitario y su dotación para conservarlo en condiciones higiénicas.*



- h) Verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del vehículo sanitario aplicando protocolos de comprobación para asegurar su funcionamiento.*
- i) Controlar y reponer las existencias de material sanitario de acuerdo a los procedimientos normalizados de trabajo para asegurar su disponibilidad.*
- j) Mantener el vehículo y la dotación no sanitaria en condiciones operativas.*
- k) Actuar en la prestación sanitaria y el traslado de pacientes o víctimas siguiendo los protocolos de protección individual, prevención, seguridad y calidad.*
- l) Aplicar los procedimientos logísticos que aseguran el transporte, la distribución y el abastecimiento de los recursos en el lugar del suceso, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el mando sanitario responsable de la intervención.*
- m) Aportar datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible colaborando con los responsables del centro coordinador.*
- n) Establecer y mantener la comunicación entre la zona de intervención y el centro coordinador operando los equipos de comunicaciones.*
- o) Atender las necesidades de movilidad y transporte de los pacientes, víctimas y familiares garantizando su privacidad y libertad.*
- p) Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales originados por cambios tecnológicos y organizativos en la prestación de los servicios.*
- q) Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.*
- r) Participar en el trabajo en equipo, respetando la jerarquía en las instrucciones de trabajo.*
- s) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.*
- t) Gestionar su carrera profesional, analizando las oportunidades de empleo, autoempleo y de aprendizaje.*
- u) Crear y gestionar una pequeña empresa, realizando un estudio de viabilidad, de planificación y de comercialización.*
- v) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural, con una actitud crítica y de responsabilidad.*

Artículo 7. Entorno profesional.

- 1. Este profesional ejerce su actividad profesional en el sector sanitario público o privado, relacionado con el traslado de pacientes o víctimas y la prestación de atención sanitaria y psicológica inicial, con la colaboración en la preparación y desarrollo de la logística sanitaria ante emergencias colectivas o catástrofes, así como participando en la preparación de planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsible del ámbito de la protección civil.*
- 2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:
Técnico en Transporte Sanitario.
Técnico de Emergencias Sanitarias.
Operador de Teleasistencia.
Operador de centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias.*

Artículo 8. Prospectiva del título en el sector o sectores.



1. *Las actividades de este perfil profesional constituyen una prestación complementaria entendida como elemento adicional y necesario para la consecución de una asistencia sanitaria completa y adecuada. En este sentido el aumento de la demanda social de asistencia médica urgente señala una evolución ascendente de los servicios de transporte con equipos de soporte vital básico y/o equipos de soporte vital avanzado.*
2. *La progresiva incorporación de nuevas competencias del técnico en el entorno de un equipo multidisciplinar de atención en emergencias exige una formación especializada para dar soluciones rápidas, eficaces y de calidad.*
3. *La calidad de la atención sanitaria durante el transporte urgente o programado ha de garantizar la eficacia de las intervenciones precisando de profesionales que reconozcan las necesidades del paciente para aumentar la supervivencia, reducir las complicaciones secundarias y evitar secuelas.*
4. *La teleoperación en emergencias se configura como un elemento imprescindible en la respuesta a la demanda de atención sanitaria y en la tendencia hacia la asistencia personalizada, paso previo para la incorporación de la telemedicina como recurso sanitario.*
5. *Ante situaciones de emergencia colectiva, así como en el ámbito de la cooperación internacional en respuesta a catástrofes, las capacidades logísticas de los equipos de intervención deberán potenciarse para que puedan desarrollar sus actividades en la zona con mayor autonomía.*

Tras esto, comenzamos a enumerar y desarrollar nuestras aportaciones:

1. Reconocimiento de la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias:

Es prioritario el reconocimiento de la categoría de técnico en emergencias sanitarias en Andalucía, llama poderosamente la atención que creándose la titulación en el 2007 y que se desarrollara a posteriori el Real Decreto 836/2012 de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, sigamos en 2021 sin la existencia de dicha categoría en el SAS y por ende en ninguna de las empresas privadas que trabajan en Andalucía, pero en ambos casos se les exige a los profesionales que entre sus competencias se encuentre la de asistencia sanitaria en ruta, la titulación de técnico en emergencias sanitarias Real Decreto 1397/2007, titulación que se encuentra recogida en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias LOPS y que reconoce a dicho profesional como personal sanitario. También se les exige el permiso de conducir C, pero se les tiene contratados en el SAS como "celador conductor de ambulancias b y c" y en la privada como "conductores, conductor camillero, camillero, ayudante camillero", en general infinitas definiciones erróneas para nombrar a un técnico en emergencias sanitarias, profesional del ámbito sanitario con competencias asistenciales directas en su currículo formativo y en su desempeño diario profesional.



2. Establecer la diferencia entre celador conductor y Técnico en Emergencias Sanitarias en el Servicio Andaluz de Salud, para diferenciar claramente la función asistencial sanitaria de la de gestión y servicios

1. Lo primero que debemos hacer es diferenciar entre personal de gestión y servicios y del personal sanitario:

a) Celador conductor: Actualmente esta categoría en el SAS se encuentra dentro de personal de gestión y servicio, entre sus funciones, se encuentran registradas en los artículos 13.9 y 14.2 del Estatuto de personal no sanitario al servicio de las instituciones sanitarias de la seguridad social.

b) Celador conductor de ambulancias b y c: Este subgrupo forma parte del anterior, por lo que está registrado dentro de personal de gestión y servicio, pero al contrario que los anteriores, estos profesionales desempeñan sus funciones en ambulancias del SAS, para lo cual a ellos se les exige la titulación de técnico en emergencias sanitarias y el permiso de circulación C. Este grupo, tiene las competencias propias del puesto de TES, ellos si se deberían encontrar en el grupo como personal sanitario y no como de gestión, así mismo en ningún momento se les debería considerar celadores conductores.

Un celador-conductor no está contratado como personal sanitario, por lo que dudamos de su cobertura legal en la atención sanitaria que realiza dentro del equipo sanitario de atención directa que conforma.

2. Gestión de méritos y experiencia profesional tanto en el ámbito público como privado.

Con la constitución de la nueva categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias en el SAS, comienzan a salir otros factores que son necesarios establecer previamente para una correcta creación de la misma.

a) La experiencia profesional:

- La experiencia profesional que tengan los celadores conductores de ambulancias B y C, debería asimilarse a la categoría de TES como si de tiempo trabajado en dicho puesto ya que las funciones han sido de carácter asistencial, homologas a las de un TES.
- La experiencia profesional del resto de celadores no pertenecientes al anterior supuesto deberían computar como cualquier otra categoría distinta a la que se aspira dentro del SAS.
- La experiencia profesional de los TES que trabajan en las empresas privadas con conciertos con el SAS debería valorarse de la misma forma que se valora la experiencia profesional de empresas privadas o concertadas en la misma categoría profesional a la que se aspira, con el mismo argumento y fundamento que hemos planteado con la categoría de celador conductor de ambulancias b y c. En las empresas privadas a los TES se les contrata como conductores, ayudante de conductor, camillero etc., pero su función además del transporte sanitario urgente es asistencial con carácter sanitario, así que toda la experiencia de dichos grupos profesionales se deben de tener en cuenta para la nueva categoría, como ya hemos dicho igual que se realiza en otras categorías con la experiencia profesional de las personas que trabajan en la empresa privada o concertada.



b) Formación continuada:

La formación continuada que se imparta para esta categoría desde el SAS debe ser igual para todos los profesionales que desempeñen su función en los puntos de urgencias del Servicio Andaluz de Salud, indistintamente si pertenecen a la administración pública o si, por el contrario, ese punto de urgencias lo gestiona una empresa concertada, pues consideramos que es la misma cartera de servicios y es la administración pública garante de la calidad asistencial que pasa por que la excelencia profesional de los trabajadores sea garantizada, ya sea asumiéndola el SAS o incluyéndola en los pliegos de condiciones. No debe haber asistencia sanitaria pública para pacientes de primera o segunda.

3. Absorción de los puntos de urgencias por parte del SAS al igual que se está realizando con EPES-061.

Tras la absorción de EPES por parte del SAS, consideramos que también sería interesante valorar la internalización progresiva de los diferentes puestos de urgencias que cubre la red sanitaria de Andalucía y que en la actualidad en su mayoría están siendo gestionados por empresas privadas con conciertos con el SAS. Sabemos que las ambulancias pertenecen a las empresas privadas por lo que proponemos que se siguiesen utilizando dichos recursos pero que los Técnicos en Emergencias Sanitarias, formaran parte del SAS, para esto se tendrá que hacer al igual que con EPES.

3. Ámbito competencial, funciones y competencia laboral del Técnico en Emergencias Sanitarias.

1. Emergencias Prehospitalarias: Como bien se desarrolla en el Real Decreto 1397/2007 de 29 de Octubre, el TES es un profesional especializado en emergencias sanitarias en el ámbito prehospitalario y se desglosan sus competencias en este ámbito, en este caso vamos a indicar las competencias básicas que nadie le puede quitar a un TES, las cuales actualmente no se le reconocen a los que se encuentran trabajando en la actualidad desarrollando dicha función.

a) **Evacuación e inmovilización del paciente:** El TES es el profesional capacitado para guiar las técnicas de movilización e inmovilización del paciente, valorando cual es la mejor técnica a desarrollar en cada situación y controlar el proceso de evacuación.

b) **Aplicar técnicas de soporte vital Básico, tanto ventilatorio como circulatorio:** Los TES son los profesionales sanitarios que atienden entorno al 90% de las asistencias sanitarias prehospitalarias solos, para ello es fundamental que estos profesionales puedan realizar técnicas de valoración primaria (tensión, temperatura, saturación, frecuencia cardíaca, glucemias, Frecuencia respiratoria), puedan realizar el "CABCDE", realicen comprobación de nivel de conciencia mediante la escala de Glasgow, y desarrollar las técnicas fundamentales para el soporte vital Básico ventilatorio, utilizando cánulas de Guedel, favoreciendo la apertura de vías aéreas y posteriormente administrando oxígeno utilizando el



recurso necesario, desde gafas nasales en casos leves, hasta la utilización del balón resucitador a 15L/MIN en pacientes en parada cardiorrespiratoria "PCR". También deben poder realizar todas las técnicas de control circulatorio, usando vendas, inmovilizadores incluso hasta torniquetes si la situación lo requiere. Un paciente tiempo dependiente, necesita que los profesionales que lo atiendan, dispongas de los recursos necesarios y de las competencias para utilizarlos y estos profesionales son los TES.

No podemos olvidar algo fundamental y es disponer de un informe de asistencia del TES, el cual pueda rellenar desarrollando todas las técnicas que ha utilizado y anotando los valores obtenidos en cada una de las pruebas. Para solicitar esto último, nos basamos en la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica que exige el conocimiento de cualquier asistencia que se le preste.*

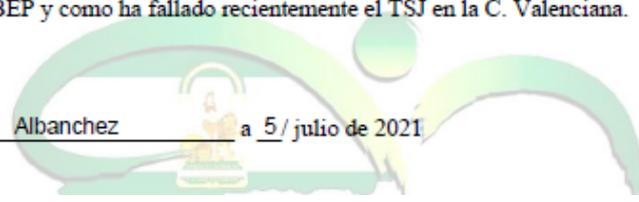
- c) **Apoyo al Soporte vital Avanzado:** Como personal sanitario en las emergencias prehospitalarias, el TES puede desarrollar técnicas de soporte vital avanzado en colaboración con médicos/as y enfermeros/as, la realización de estas técnicas en colaboración es posible gracias a la formación que el TES recibe en sus estudios.
 - d) **Clasificación de víctimas:** En la asistencia sanitaria a múltiples víctimas, el TES es un profesional cualificado y formado para realizar las funciones de triage, valorando la urgencia de cada uno de los pacientes permitiendo así un mayor aumento de la posibilidad de supervivencia. En numerosas ocasiones los TES se encuentran con situaciones de urgencias en las cuales su decisión tomada tras la realización de los procedimientos realizados en el punto anterior permite que la asistencia al paciente sea de calidad. Se debe olvidar el término cargar y correr que se desarrollaba antiguamente, ahora, el paciente y su salud es lo que prima y para ello hay que desarrollar bien cada una de las técnicas tomándose el tiempo necesario con las pautas correctas.
 - e) **Mantener el vehículo y su dotación, así como gestionar los recursos logísticos:** El vehículo asistencial junto a su dotación, es responsabilidad del TES, comprobación de caducidades, sustitución y reposición del material gastado, caducado o en mal estado. Mantener el vehículo limpio y desinfectado, asegurando la disponibilidad inmediata de ese recurso. La movilización, organización y despliegue de los recursos ante una emergencia, corresponde al TES, el cual dispone de un módulo formativo en sus estudios llamado "Logística sanitaria en emergencias".
2. **Atención Teleemergencias:** Como ya hemos mencionado antes citando la ley, el TES es un especialista en Teleemergencias gracias a su titulación, por esto queremos que en Andalucía el centro de coordinación en emergencias los operadores que reciben y gestionan las llamadas, sean en su totalidad TES con las competencias correspondientes de su titulación, las cuales les permitan gestionar algunas asistencia de manera telefónica sin necesidad de tener que activar otro recurso y en caso de necesitar activar un recurso ante una intervención disponga del conocimiento necesario para decidir cual es el



mejor recurso facilitando así una atención de calidad. Por otro lado, para garantizar una asistencia de calidad en las intervenciones, hay que valorar cuando mandar un recurso o no y no como sucede en la actualidad que se mandan los recursos a cualquier tipo de aviso sea o no necesario, garantizando así un mayor aumento de la demanda, pero una disminución exponencial de la calidad y disponibilidad de recursos.

3. Atención en teleasistencia: Al igual que sucede con el centro de coordinación de urgencias y emergencias, en teleasistencia los operadores que reciben las llamadas deben ser TES, que puedan gestionar las llamadas de los usuarios de teleasistencia, valorar su estado, sus necesidades o los recursos que puedan necesitar en algún momento concreto.
4. Grupo salarial correspondiente al TES en la administración pública.
Con la jurisprudencia de nuestro lado, solicitamos que los técnicos en emergencias sanitarias se incluyan dentro de la clasificación C1 como marca el EBEP y como ha fallado recientemente el TSJ en la C. Valenciana.

En Albanchez a 5/ julio de 2021





Desde Emersan y siguiendo el camino andado desde el nacimiento de esta asociación nacional, hemos procedido a enviar documento al Servicio Andaluz de Salud en relación al **proceso consultivo** donde dejamos de manifiesto nuestra intención de participar y garantizar la transparencia en la creación de la categoría de Técnico/a de Emergencias Sanitarias en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Recordamos de antemano que **solo existe una sola figura del Técnico en Emergencias Sanitarias**, no hay ni públicos ni privados solo Técnicos en Emergencias Sanitarias en la creación de esta categoría en el seno del Servicio Andaluz de Salud.

Teniendo en cuenta que estos profesionales **son personal sanitario**.

Petición:

Requisitos inamovibles:

PRIMERO:

Aprobar las competencias íntegras y recogidas en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 5. Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

- a) Evacuar al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización y adecuando la conducción a las condiciones del mismo, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia.
- b) Aplicar técnicas de soporte vital básico ventilatorio y circulatorio en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia.
- c) Colaborar en la clasificación de las víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes, bajo supervisión y siguiendo indicaciones del superior sanitario responsable.
- d) Ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria.
- e) Prestar apoyo psicológico básico al paciente, familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias.
- f) Atender la demanda de asistencia sanitaria recibida en los centros gestores de teleoperación y teleasistencia.

Firmado por BOSCH GIJON SUSANA -



g) Limpiar y desinfectar el habitáculo del vehículo sanitario y su dotación para conservarlo en condiciones higiénicas.

h) Verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del vehículo sanitario aplicando protocolos de comprobación para asegurar su funcionamiento.

i) Controlar y reponer las existencias de material sanitario de acuerdo a los procedimientos normalizados de trabajo para asegurar su disponibilidad.

j) Mantener el vehículo y la dotación no sanitaria en condiciones operativas.

k) Actuar en la prestación sanitaria y el traslado de pacientes o víctimas siguiendo los protocolos de protección individual, prevención, seguridad y calidad.

l) Aplicar los procedimientos logísticos que aseguran el transporte, la distribución y el abastecimiento de los recursos en el lugar del suceso, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el mando sanitario responsable de la intervención.

m) Aportar datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible colaborando con los responsables del centro coordinador.

n) Establecer y mantener la comunicación entre la zona de intervención y el centro coordinador operando los equipos de comunicaciones.

ñ) Atender las necesidades de movilidad y transporte de los pacientes, víctimas y familiares garantizando su privacidad y libertad.

o) Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales originados por cambios tecnológicos y organizativos en la prestación de los servicios.

p) Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.

q) Participar en el trabajo en equipo, respetando la jerarquía en las instrucciones de trabajo.

r) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

s) Gestionar su carrera profesional, analizando las oportunidades de empleo, autoempleo y de aprendizaje.

t) Crear y gestionar una pequeña empresa, realizando un estudio de viabilidad, de planificación y de comercialización.

u) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural, con una actitud crítica y de responsabilidad.

Firmado por BOSCH GIJON SUSANA



Artículo 7. Entorno profesional.

1. Este profesional ejerce su actividad profesional en el sector sanitario público o privado, relacionado con el traslado de pacientes o víctimas y la prestación de atención sanitaria y psicológica inicial, con la colaboración en la preparación y desarrollo de la logística sanitaria ante emergencias colectivas o catástrofes, así como participando en la preparación de planes de emergencia y dispositivos de riesgo previsible del ámbito de la protección civil.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

Técnico en Transporte Sanitario.

Técnico de Emergencias Sanitarias.

Operador de Teleasistencia.

Operador de centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias.

SEGUNDO:

Clasificar a los TES en **el grupo C1** como marca EBEP y no un C2 como propone el Servicio Andaluz de Salud para los Técnicos en Emergencias Sanitarias, todas nuestras competencias son privativas y de ejecución totalmente autónoma.

Atendiendo las sentencias del Tribunal Supremo: 1365/2020, de 21-10-2020, y 4428/2020, de 17-12-2020.

El Tribunal Supremo ordena reubicar los Técnicos en Emergencias Sanitarias en el subgrupo C1.

Teniendo en cuenta la importancia de este paso y al gran número de profesionales que ampara esta creación, estimamos oportuno que desde su inicio se realice la creación de esta categoría atendiendo estas peticiones y la legalidad vigente, como se plasma en este documento, con el fin de evitar una vez creada la categoría, tener que modificar esta creación por no realizarla de forma correcta y transparente, y evitar tener que hacer uso del amparo jurídico.

Además de estos puntos que han de ser el inicio de esta creación, la administración ha de tener en cuenta los siguientes puntos, con el fin de que esta creación sea correcta y no de lugar a errores o incumplimientos de la legalidad actual.

Firmado por BOSCH GIJON SUSANA -
74720292X el día 18/07/2021 con



La administración ha de **hacer público**, toda la red de transportes sanitario urgente, RTU, donde se engloban todos los **Técnicos en Emergencias Sanitarias** que **actualmente trabajan para empresas privadas bajo las órdenes del Servicio Andaluz de Salud**, al igual que los traslados de pacientes críticos actualmente también subcontratado.

Debido a la integración y para un funcionamiento correcto de las urgencias y emergencias, todo el personal que conforme las mismas, dentro del Servicio Andaluz de Salud ha de ser personal publico bajo las contrataciones que la legalidad permita.

Otro punto importante y que lleva pendiente en el Servicio Andaluz de Salud, es el cumplimiento integro del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Actualmente se sigue incumpliendo los artículos,

Artículo 2. Clases de vehículos de transporte sanitario por carretera.

Ya que siguen manteniendo las ambulancias que inventaron los antiguos gobernantes que además de ilegales al denominarlas A1EE no van acorde con la categoría que van a crear, recordando que solo hay dos tipos de ambulancias reconocidas asistenciales como son las clases B y C.

Sin más esperamos que se atiendan las peticiones solicitadas desde esta asociación, y se nos tenga en cuenta a la hora de participar en esta creación, recordarles que el numero actual de Técnicos en emergencias sanitarias es muy significativo en la actualidad no solo en Andalucía sino a nivel nacional.

Quedamos a su disposición.

2. Del resto de aportaciones, se transcriben los textos de los correos electrónicos.

- **Francisco José Moreno Luque.**

Hola, buenas tardes, me presento, soy Francisco José Moreno Luque, celador conductor del SAS, realizando en mi puesto de trabajo, SUAP El viso (Córdoba), con plaza fija, labores de técnico en emergencias sanitarias, aunque, no reconocidas como tal, y encuadrado dentro de la sub categoría de celador conductor se ambulancias tipo b y c.

Les ruego que nos incluyan en el proyecto de creación de la categoría, porque de su lectura se desprende que nosotros siendo personal propio del SAS, no realizamos estás labores o no nos quieren incluir en la creación de la nueva categoría, cuando uno de los requisitos que debemos tener para el desarrollo de nuestra labor, en los puntos donde el personal es del SAS, es el título de técnico en emergencias.

Les estaré agradecido de la respuesta y disponible ante cualquier duda o aclaración que necesiten, un saludo.



- **Alberto Córdoba Leal.**

Buenas llevo trabajando 2n urgencias concertada con el SAS en un centro de salud, puedo optar a dicha plaza?

- **Ángel García Martín.**

Muy buenas. Mi nombre es Ángel García Martín. He leído la orden y dice que solo Epes tiene personal para adecuar a esta categoría y que el SAS no tiene personal que cumpla esas funciones. Eso es FALSO. En Sevilla el dccu presta servicio con celadores conductores al volante de las ambulancias. En Córdoba hay ambulancias asistenciales conducidas por celadores conductores en Priego de Córdoba, el Viso y Peñarroya Pueblonuevo. Del resto no puedo hablar porque lo desconozco pero ahí dejo varios sitios donde los celadores conductores ejercen de técnicos de emergencias. Espero que la categoría se aplique a todos cuantos corresponda y no solo a los de Epes.

- **Marco Antonio Morales Martínez.**

Hola un saludo, Mi nombre es Marco Antonio Morales Martínez, Celador Conductor con plaza en propiedad en el SAS. Desempeño mis funciones como tal en el SUAP de Peñarroya-Pueblonuevo (Dispositivo Apoyo Córdoba Norte).

En el desarrollo de mis funciones propias de mi puesto de trabajo, realizo las funciones de Técnico de Emergencias Sanitarias a diario, para lo cual estoy titulado con el correspondiente título de Técnico de Técnico en Emergencias Sanitarias.

En la actualidad no tengo reconocida dicha categoría por el SAS, ya que estoy reconocido como CELADOR-CONDUCTOR, encuadrado dentro de la sub categoría conductor de ambulancias tipo B y C.

Si bien la creación de la categoría es un paso fundamental y muy necesario, no puedo evitar quedarme con cierta preocupación, tras la lectura del Proyecto de la Orden por la que se crea la categoría de Técnico/a de Emergencias Sanitarias en los centros Sanitarios del SAS. Mi preocupación es motivada porque en dicho documento, no queda claro que nosotros siendo personal del SAS, titulado para el desempeño de ese puesto de trabajo y que en la actualidad lo estamos desempeñando, en ningún punto se hace referencia de forma clara a nuestra inclusión en la creación de dicha categoría.

Por todo lo cual les solicito que nos incluyan en el citado proyecto de creación de la categoría a todo el personal que se encuentra en dicha situación, TITULADOS Y DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE TECNICO/A EN EMERGENCIAS SANITARIAS ACTUALMENTE EN EL SAS.

Sin más quedo a la espera de una respuesta, gracias por su atención y espero que sean participes de nuestra preocupación.

- **Juan Mi Santiago.**

Muy buenos días, me pongo en contacto con usted para haceros una pregunta que más me temo que va a suceder.

Seremos los Técnicos en Emergencias Sanitarias, con antigüedad de más de 20 años, formados y capacitados para realizar normal y formalmente nuestra profesión para la sanidad pública andaluza SAS personal integrado en el sistema sanitario, como profesional ???

O solo serán los señores de EPES ?

Un saludo

XXXXXXXXXXXX

- **Pilar Serrano Arévalo.**

Buenas tardes:

Soy Pilar Serrano Arévalo , Técnico en Emergencias Sanitarias , con plaza en propiedad en el SAS y, desempeñando funciones de: T. E. S. En el centro de salud de Peñarroya Pueblonuevo, distrito sanitario zona norte de Córdoba; si esta categoría va a ser reconocida oficialmente en el SAS , todos los



q desempeñamos dicha función , tenemos q estar reconocidos como Técnicos en Emergencias Sanitarias.
Lo esperamos con mucha ilusión ,
Un saludo!!

- **José Luis Blanes.**

A/a responsable de consultas previo a creación categoría Tes:
Ante la posible creación de la categoría Tes me surge la siguiente sugerencia:
Si SAS crea la categoría Tes para que tiene las ambulancias y sus tes en la mayoría puntos de urgencias en Atención primaria privatizada? Creo que se debería hacer públicas todas las ambulancias que están privatizadas y hacer coherente esta creación de categoría , de lo contrario , esta creación es incoherente.

- **José Marín Zabala.**

Mi nombre es José Marín Zabala y soy celador-conductor del ASNC....con plaza en propiedad....y llevo realizando funciones de TES desde el 1 de julio de 2009.
Es FALSO q no realicemos esas funciones cuando en mi puesto de trabajo mi herramienta era una UVI con la cual trabajamos en urgencias.

- **Juan José Rodríguez Jurado.**

Ante proyecto de orden para la creación de la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias en el SAS. Soy celador-conductor en el ASNC, con plaza en propiedad desde el día 22 de noviembre del 2005, adscrito al Centro de Salud de Peñarroya-Pueblonuevo donde tengo mi puesto de trabajo.
Le adjunto un documento, certificado de funciones a realizar, donde se detallan claramente *mi función dentro del SUAP de Peñarroya- Pueblonuevo*, yo soy el conductor, junto con cuatro compañeros más, de una *ambulancia tipo C*, en la que se desplaza el equipo de urgencias y con la que, si es necesario, una vez atendido trasladamos al paciente a nuestro hospital de referencia.
Problemas que se pretenden solucionar, dicen que el SAS no tiene personal que desempeñen esas funciones. Eso es totalmente FALSO, como pueden comprobar en el documento que les adjunto firmado por la Dirección Económica Administrativa de mí ASNC.
Desde el día 1 de noviembre de 2008 venimos prestando esas funciones con una ambulancia *tipo C* en mi centro y en el *SUAP de El Viso*, igualmente lo hacen otros cinco compañeros, todos también con plaza en propiedad, con una ambulancia *tipo B*.
Necesidad y oportunidad de aprobación, no sólo en las EPES, se prestan esos servicios, *también en el SAS* los llevamos a cabo. En Córdoba en los centros de Salud de Peñarroya-Pueblonuevo, El Viso y Priego. Así como en centros de Sevilla y en Granada.
Pedimos y exigimos, se nos incluya a éstos celadores-conductores del SAS en esta nueva categoría, ya que a pesar de estar *contratados como celadores conductores trabajamos de Técnico en Emergencias Sanitarias*, muchos de nosotros tenemos el título de TES y otros la habilitación para conducir ambulancias B y C y lo llevamos haciendo desde los últimos 12 años.

- **Manuel Salado.**

A la hora de valorar los méritos en la bolsa única de empleo para la futura nueva categoría de Técnico de Emergencias, se debería partir de la actual categoría de celador-conductor de ambulancias B y C, pues estamos en esa lista porque no existe la categoría de Técnico de Emergencias, pero trabajamos en una Ambulancia SVA, formamos parte del equipo de emergencias, se nos exige el título de formación profesional de TES y el carnet de conducir C, por lo que realmente estamos ejerciendo de Técnicos de Emergencias Sanitarias.

Lo ideal es fusionar ambas categorías (la actual de celador-conductor de ambulancias y la nueva de técnico de emergencias) pero sin tener que introducir todo de nuevo y que nos sea valorado o no, tener que presentar alegaciones, etc. Corremos el riesgo de que el tiempo trabajado como celador-conductor de ambulancias para la administración pública se nos puntúe menos al ser distinta categoría profesional según las bases de la bolsa, pero si se hace fusionando ambas categorías o simplemente cambiándolas



el nombre a la actual y manteniendo nuestros puntos conseguidos, NO seríamos perjudicados. Se podría hacer del mismo modo que si hizo en enfermería con los distintos cambios de nombres, planes, años de estudio (ATS, DUE, GRADUADO...).

Una buena y sencilla solución sería cambiar el nombre a la actual categoría de "Celador-conductor de ambulancias B y C" por "Técnico de Emergencias Sanitarias", mantener los puntos que ya tenemos, y permitir que los que están actualmente contratados en EPES 061 se inscriban en esta categoría. Realmente, casi todos ellos ya están inscritos en la categoría de celador-conductor de ambulancias pues suelen alternar contratos en SAS y 061, por lo que sólo habría que añadir méritos nuevos tanto por parte de ellos como nuestra, pero sin tener que empezar de cero y que nadie salga perjudicado.

Si a los que ahora mismo estamos en la bolsa de celador-conductor de ambulancia, muchos ocupando puestos en el SUAP del Dispositivo Apoyo Sevilla, se nos contabilizan los méritos actuales en bolsa para la nueva categoría, no tendríamos ningún perjuicio. Por el contrario, si tenemos que introducir de nuevo todos los méritos para la categoría de TES, que algunos nos sean valorados y otros no, y que no nos valoren el tiempo trabajado de la misma manera por ser distinta categoría profesional, sufriremos un gran perjuicio de puntos y los candidatos que vengan de otras comunidades autónomas o por ejemplo de EPES 061 que sí están contratados como técnicos de emergencias, nos adelantarán, cuando nosotros no hemos tenido el contrato como técnico porque la categoría no existía pero hemos ejercido de técnicos, hemos trabajado en ambulancias de soporte vital avanzado y se nos ha exigido la titulación de técnico para poder ocupar la plaza.

- **Fran Pérez Romera: (envía 2 correos, igual que Francisco Jose Perez Romera)**

Parece que lo publicado no es lo que se esperaba ya que para el SAS los dccc no existen y por tanto va habilitar al 061 como el único consiguiendo que aquellos que están trabajando en ambulancias B y C tengan que pasar a depender del técnico de emergencia a través de promoción interna es por lo que debemos hacer todos escritos para que sea modificado y se realice usando como en otras categorías volcando en este caso la categoría de B y C en técnico emergencia con la misma puntuación y no como pretenden que al ser otra categoría la puntuación solo puntuación hasta un máximo de 6 puntos creando incertidumbre e inseguridad a los técnicos que tanto se han esforzado por ser técnico de primera y no a remolque de una empresa semi privada como es el 061, el SAS es administración y por tanto nosotros somos los técnicos principales en la misma.

A la hora de valorar los méritos en la bolsa única de empleo para la futura nueva categoría de Técnico de Emergencias, se debería partir de la actual categoría de celador-conductor de ambulancias B y C, pues estamos en esa lista porque no existe la categoría de Técnico de Emergencias, pero trabajamos en una Ambulancia SVA, formamos parte del equipo de emergencias, se nos exige el título de formación profesional de TES y el carnet de conducir C, por lo que realmente estamos ejerciendo de Técnicos de Emergencias Sanitarias.

Lo ideal es fusionar ambas categorías (la actual de celador-conductor de ambulancias y la nueva de técnico de emergencias) pero sin tener que introducir todo de nuevo y que nos sea valorado o no, tener que presentar alegaciones, etc. Corremos el riesgo de que el tiempo trabajado como celador-conductor de ambulancias para la administración pública se nos puntúe menos al ser distinta categoría profesional según las bases de la bolsa, pero si se hace fusionando ambas categorías o simplemente cambiándole el nombre a la actual y manteniendo nuestros puntos conseguidos, NO seríamos perjudicados. Se podría hacer del mismo modo que si hizo en enfermería con los distintos cambios de nombres, planes, años de estudio (ATS, DUE, GRADUADO...).

Una buena y sencilla solución sería cambiar el nombre a la actual categoría de "Celador-conductor de ambulancias B y C" por "Técnico de Emergencias Sanitarias", mantener los puntos que ya tenemos, y permitir que los que están actualmente contratados en EPES 061 se inscriban en esta categoría. Realmente, casi todos ellos ya están inscritos en la categoría de celador-conductor de ambulancias pues suelen alternar contratos en SAS y 061, por lo que sólo habría que añadir méritos nuevos tanto por parte de ellos como nuestra, pero sin tener que empezar de cero y que nadie salga perjudicado.

Si a los que ahora mismo estamos en la bolsa de celador-conductor de ambulancia, muchos ocupando puestos en el SUAP del Dispositivo Apoyo Sevilla, se nos contabilizan los méritos actuales en bolsa para la nueva categoría, no tendríamos ningún perjuicio. Por el contrario, si tenemos que introducir de nuevo todos los méritos para la categoría de TES, que algunos nos sean valorados y otros no, y que no nos



valoren el tiempo trabajado de la misma manera por ser distinta categoría profesional, sufriremos un gran perjuicio de puntos y los candidatos que vengan de otras comunidades autónomas o por ejemplo de EPES 061 que sí están contratados como técnicos de emergencias, nos adelantarán, cuando nosotros no hemos tenido el contrato como técnico porque la categoría no existía pero hemos ejercido de técnicos, hemos trabajado en ambulancias de soporte vital avanzado y se nos ha exigido la titulación de técnico para poder ocupar la plaza.

- **Sergio Pavón Fernández.**

Hola, mi nombre es sergio pavon Fernández actualmente trabajo en el servicio urgencias atención primaria (suap), como técnico emergencias sanitarias aunque como ya saben al carecer de la categoría específica, tengo categoría de celador conductor con área específica ambulancia b y c, en la cual tuve que aportar como requisito título de técnico en emergencias sanitarias.

Tras leer la publicación en la web del sas anunciando la creación de la categoría, pude comprobar que no es cierto lo que comunican a la ciudadanía o carecen de información fehaciente.

En esa publicación comunican que el sas carece de personal que realiza funciones de técnico en emergencias y que esas funciones las realiza 061, y por ello la necesidad de crear la categoría lo cual no es cierto además de resultar indignante para las personas que trabajamos en ese servicio, que el organismo para el cual trabajamos no reconozca nuestro trabajo.

Por todo lo mencionado anteriormente, sería muy satisfactorio, para todos los técnicos emergencias sanitarias que trabajamos en nómina para el servicio andaluz salud ,tengan en cuenta que el sas si tiene técnico emergencias trabajando y realizando esas funciones.

Cabe destacar que el sas tiene una bolsa de categoría celador conductor con área específica ambulancia b y c, que fue la forma jurídica que en su momento el sas, creo conveniente, y con ello no crear la categoría,.

Por lo que sería justo que toda persona que está inscrito en esa bolsa, pase a formar parte de esa nueva creación, ya que como requisito a aportado titulación tes.

Aunque sería más fácil cambiar el nombre en vez área específica ambulancia b y c, pasase a llamarse técnico emergencias sanitarias, con el objetivo de poder mantener las misma puntuación, al estar realizando funciones de tes, lo contrario no sería de justicia.

Espero rectifiquen su comunicado y empatizen.

Con que autoestima puedo desempeñar mis funciones? cuando el organismo para el cual trabajo no nos reconoce el trabajo que realizamos cada día.

Aporto mi número de tlf(XXXXXXXXXXXX), por si quieren hacer participe a los técnicos que trabajan en servicio urgencias atención primaria (suap), y con ello dar forma a la nueva creación de la categoría.

Sin más reciban un cordial saludo

- **M. Orozco Ledesma.**

Estimado sr/a: En relación al citado Proyecto de orden, tengo que decirle que no es cierto el punto donde se desarrollan los "Problemas que se pretenden solucionar"

Decirle que desde el 1 de Febrero del 2018, formo parte de la plantilla de celadores-conductores que prestan servicio en las Unidades Móviles de atención Sanitaria urgente extrahospitalaria en la ciudad de Sevilla, Hoy SUAP Sevilla, dependiendo del centro de coordinación de EPES.

-Que desde el primer día, se me ha exigido el título de Técnico de Emergencias Sanitaria, (en adelante TES) como puedo demostrar documentalmente.

-Que desde el primer día he formado parte de la dotación del Equipo Humano que debe de llevar una unidad Móvil de Soporte Vital Avanzado (Ambulancia tipo C), como puedo demostrar.

-Que desde el primer día en realizado funciones propias y específicas del TES.



-Que al inicio de cada servicio, el Médico, jefe del citado Equipo Humano, da conocimiento al centro coordinador (EPES), los componentes que forman dicho equipo, Médico/a, Enfermero/a y Técnico/a. Nunca se nombra de que va un celador-conductor, siempre se hace constar el nombre del Técnico, tanto como si lo da el Médico, como si es requerido por la Sala.

-Que todo esto ha sido, aceptado por EPES, como coordinador de emergencias, Por la Dirección del Servicio del SUAP, Por el Médico jefe de la guardia y por nosotros, los TES (Celadores-Conductores), por la necesidad de tener que trabajar para poder vivir, teniendo que firmar contratos de trabajo que consideramos ilegales, afectando gravemente nuestra dignidad como profesionales y remarcada esta humillación con este proyecto de Orden, al ignorarnos y decir que el SAS no dispone de personal cualificado y solo es llevado a cabo por los compañeros Técnicos de EPES.

Si, querido sr. Si estamos cualificados, como dice nuestro titulo académico, lo que no es reconocida nuestra labor por parte del SAS, debido a no se que intereses.

¿Por qué digo contratos ilegales? Porque así lo dice el artículo 5 y 6 del estatuto Marco por el cual se rige el personal del SAS

“ Clasificación del personal estatutario

Artículo 5. Criterios de clasificación del personal estatutario.

El personal estatutario de los servicios de salud se clasifica atendiendo a la función desarrollada, al nivel del título exigido para el ingreso y al tipo de su nombramiento.

Artículo 6. Personal estatutario sanitario.

1. Es personal estatutario sanitario el que ostenta esta condición en virtud de nombramiento expedido para el ejercicio de una profesión o especialidad sanitaria.

2. Atendiendo al nivel académico del título exigido para el ingreso, el personal estatutario sanitario se clasifica de la siguiente forma:

a) Personal de formación universitaria: quienes ostentan la condición de personal estatutario en virtud de nombramiento expedido para el ejercicio de una profesión sanitaria que exija una concreta titulación de carácter universitario, o un título de tal carácter acompañado de un título de especialista. Este personal se divide en: 1.º Licenciados con título de especialista en Ciencias de la Salud. 2.º Licenciados sanitarios. 3.º Diplomados con título de Especialista en Ciencias de la Salud. 4.º Diplomados sanitarios.

b) Personal de formación profesional: quienes ostenten la condición de personal estatutario en virtud de nombramiento expedido para el ejercicio de profesiones o actividades profesionales sanitarias, cuando se exija una concreta titulación de formación profesional. Este personal se divide en:

1.º Técnicos superiores.

2.º Técnicos.”

Es por lo que SOLICITO:

Que sea corregido este proyecto, subsanando ese error que atenta contra la dignidad de los profesionales TES que formamos parte de los servicios de urgencias extrahospitalaria de nuestra Comunidad, hasta el día de hoy, contratados como celadores conductores.

-Que con la creación de la categoría profesional de TES , todos los Celadores-Conductores que actualmente forman parte de la plantilla fija en las unidades móviles de atención sanitaria extrahospitalaria y que están en posesión del Título Académico correspondiente, pasen a formar parte de esta categoría Sanitaria.

-Que, el área específica de Celador-Conductor de Ambulancias tipo B Y C, pase a la rama de personal sanitario, categoría TES.

-Que la bolsa específica de celadores-conductores de ambulancias B y C, pase a llamarse bolsa de TES.

-Que los nuevos contratos que se hagan para cubrir puestos en los centros de urgencias de atención primaria, sean ocupados por personal de la bolsa TES.

NOTA: como puede observar, no reclamo beneficios económicos, que también podría, debido a requisitos como Carnet de conducir C, peligrosidad por alto riesgo en la conducción de vehículo de emergencias, plus para cubrir posibles fallos humanos en el ejercicio de nuestra profesión, etc. Lo que reclamo es dignidad para profesionales que lo hemos dado todo, mas aún, en tiempo de pandemia, y que se nos está ninguneando, humillado e ignorando.

Sin mas, espero que esta exposición sirva para hacer recapacitar a nuestros dirigentes y nos den el lugar que nos merecemos.

- **Francisco Pedro Fontán Carrera.**

Estimados señores mi nombre es Francisco Pedro Fontán Carrera, en la actualidad trabajo en el Distrito Sanitario Sevilla donde desarrollo la jefatura de grupo en funciones del Parque Móvil.



” Logística del transporte sanitario “ Propio del Servicio Andaluz de Salud.

Informarles que somos siete dispositivos de urgencias. Ambulancias de soporte Vital Avanzado 24 horas 365 días al año que asistieron 139.365 demandas asistenciales de urgencias y emergencias sanitarias y 27 vehículos de usos múltiples relacionados con las urgencias.

El personal es del SAS, Medico, enfermero y celador-conductor con la titulación correspondiente de “Técnico en Emergencias Sanitarias”. Como marca la legislación vigente. Tengo constancia que en Granada, Córdoba y Jaén siguen el mismo modelo, es decir con todo el personal del SAS.

En la actualidad, el Servicio Andaluz de Salud **si** cuenta con personal propio específico para la realización de funciones de Técnico en emergencias sanitarias. Existe el área específica de celador-conductor de ambulancias asistenciales “B” y “C”. reconocida en bolsa, además de personal estatutario fijo que a día de hoy desarrollan las funciones específicas de su titulación la cual es exigida para estar dentro de esta área reconocida en la actual bolsa del Servicio Andaluz de Salud pero con una denominación que no se corresponde con la realidad.

Quiero señalar que el servicio andaluz de salud cuenta con este tipo de puestos en la estructura funcional de su plantilla, sin tener el reconocimiento aún estando recogido en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización. Pagina nº12. Personal. SANITARIO TÉCNICO.

A la hora de valorar los méritos en la bolsa única de empleo para la futura nueva categoría de Técnico de Emergencias Sanitarias, se debería partir de la actual categoría de celador-conductor de ambulancias asistenciales “B” y “C”, recordarles que para estar en esta área específica de celador-conductor es obligatorio estar en posesión del título de grado medio de Técnico en emergencias sanitarias o habilitación profesional junto con el permiso de conducir del tipo C1, “Es el mismo título que se exige en las agencias” desarrollando hace muchos años las funciones que se recogen en el currículo formativo del título.

Los trabajadores están y se inscriben en la categoría área específica de celadores-conductores de ambulancias asistenciales de “B” y “C” porque no existe la categoría específica en el SAS de Técnico de Emergencias sanitarias pero trabajamos en una Ambulancia SVA, desarrollamos las funciones de TES, formamos parte del equipo de urgencias, se nos exige el título de formación profesional de TES y el carnet de conducir C1 estos dos requisitos son los mismo que el de las agencias, por lo que realmente estamos ejerciendo de Técnicos de Emergencias Sanitarias desde hace años tanto el personal estatutario temporal como el personal estatutario fijo.

Les propongo dos ideas.

Lo ideal o mas practico ajustados a ley es renombrar la actual bolsa de celador-conductor de ambulancias asistenciales de “B” y ”C” en la de Técnico en Emergencias Sanitarias sin tener que introducir todo de nuevo y que sea valorado los méritos actuales reconocidos, mantener los puntos que ya tienen y permitir que los que están actualmente contratados en “EPES 061” se inscriban en esta categoría. Realmente, casi todos ellos ya están inscritos en la categoría de celador-conductor de ambulancias asistenciales para “B” y “C” pues suelen alternar contratos en SAS Equipos móviles de Urgencias y emergencias “ y las ambulancias de EPES, por lo que sólo habría que añadir méritos nuevos tanto por parte de ellos como nuestra, pero sin tener que empezar de cero y que nadie salga perjudicado los del SAS ni los de epes.

Para el personal estatutario fijo que tiene su nombramiento como celador-conductor pero que trabaja como técnico en emergencias sanitarias ostentando los requisitos que marca la ley para la de Técnico en Emergencias Sanitarias se le podría ofrecer pasar a la nueva categoría.



Este proceso no es nuevo en el servicio andaluz de salud, ejemplo cuando se pasó de celador a celador-conductor.

<https://juntadeandalucia.es/boja/2011/31/18>

Orden de 14 de enero de 2011, por la que, en el ámbito de los servicios de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud, se suprimen las plazas de Celador de los servicios normales y especiales de urgencia y se establece el procedimiento de integración directa en la categoría de Celador-Conductor del personal estatutario fijo que ocupa dichas plazas que se suprimen.

Para el personal Estatutario fijo. Como es mi caso

Expongo como ejemplo la integración de categorías de la comunidad de Madrid para el personal estatutario fijo.

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/sanidad/rrhh/rrhh-actas_de_la_mesa_sectorial-2018-11-16-acuer_27_6_18_implantacion.pdf

Al personal estatutario fijo celadores-conductores que a día de hoy desarrollan las funciones en ambulancias y que ostenten los requisitos marcados por ley se le ofertaría un proceso de integración voluntaria a la nueva categoría de Técnico en emergencias sanitarias.

Entiendo que aplicando estas dos ideas para el personal estatutario temporal y fijo la administración evitaría un conflicto con los trabajadores y los sindicatos.

Comunicarles que trabajo como Técnico en emergencias Sanitarias hace mas de 22 años, en ambulancias tipo "B" y "C" dentro del SAS.

Sin otro particular quedo a vuestra disposición y ayudar en lo que este a mi alcance.

- **Antonio Ruiz Millán**

No aporta

- **José Jesús Sierra Calderón**

HOLA. me gustaría solo plantear algunas preguntas con respecto a la creación de la nueva categoría de TES.

- Cómo puede ser que cuando trabajo en la categoría de celador-conductor b y c del sas me exigen la titulación de técnico en emergencias sanitarias y el carnet de conducir C y ahora vosotros al crear la categoría que llevamos tanto tiempo exigiendo de tes si la vais a crear porque tenéis que reubicar a los " celadores conductores" del 061 y encima tenéis un comunicado que dice : " En la actualidad el SAS no cuenta con personal propio específico para la realización de funciones que desempeñan estos profesionales, y que ahora lo vienen haciendo solo el personal de EPES " Toma yaaaaaaa!!!! Entonces nosotros los que conducimos ambulancias el SUAP el DCCU que es lo que hacemos y que somos??? Pues parece que no lo sabe el sas pero somos personal sanitario como ordena nuestro título y somos técnico en emergencias sanitarias, sí, como los de EPES. y estamos trabajando como tal pero con un contrato ilegal para nuestras funciones y requisitos. Así como si están reconocidos en otras comunidades autónomas pero en Andalucía no, lamentable.

Por favor hacer las cosas bien no puede costar tanto trabajo, al contrario no hacerlas bien solo trae problemas.

No es normal el desprecio que se está haciendo a nuestro trabajo.



Si este es el proyecto que tenéis preparado para nosotros nos deja peor que estábamos. No voy a enumerar todo lo que reclamamos porque seguro que lo sabéis... solo queremos ser reconocidos y tener los derechos de nuestra profesión. De que manera lo haréis, no lo se pero por favor hacedlo bien.
Gracias

- **Francisco Jose Perez Romera (envía os correos)**

- **Manuel García Castro**

Buenos días , soy Manuel García Castro , quisiera saber cual va a ser la relación de títulos de formación para baremar en esta categoría, ya que he invertido mucho tiempo , esfuerzo y dinero en titulaciones que valen para celador conductor tipo b y c, para que ahora resulte que no valen para esta nueva categoría, cosa que considero tremendamente injusta si es así.

- **Marco Antonio Morales Martinez**

Hola un saludo, Mi nombre es Marco Antonio Morales Martínez, Celador Conductor con plaza en propiedad en el SAS. Desempeño mis funciones como tal en el SUAP de Peñarroya-Pueblonuevo (Dispositivo Apoyo Córdoba Norte).

En el desarrollo de mis funciones propias de mi puesto de trabajo, realizo las funciones de Técnico de Emergencias Sanitarias a diario, para lo cual estoy titulado con el correspondiente título de Técnico de Técnico en Emergencias Sanitarias.

En la actualidad no tengo reconocida dicha categoría por el SAS, ya que estoy reconocido como CELADOR-CONDUCTOR, encuadrado dentro de la sub categoría conductor de ambulancias tipo B y C.

Si bien la creación de la categoría es un paso fundamental y muy necesario, no puedo evitar quedarme con cierta preocupación, tras la lectura del Proyecto de la Orden por la que se crea la categoría de Técnico/a de Emergencias Sanitarias en los centros Sanitarios del SAS. Mi preocupación es motivada porque en dicho documento, no queda claro que nosotros siendo personal del SAS, titulado para el desempeño de ese puesto de trabajo y que en la actualidad lo estamos desempeñando, en ningún punto se hace referencia de forma clara a nuestra inclusión en la creación de dicha categoría.

Por todo lo cual les solicito que nos incluyan en el citado proyecto de creación de la categoría a todo el personal que se encuentra en dicha situación, TITULADOS Y DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE TECNICO/A EN EMERGENCIAS SANITARIAS ACTUALMENTE EN EL SAS.

Sin más quedo a la espera de una respuesta, gracias por su atención y espero que sean participes de nuestra preocupación.

- **Ángel García Martín**

Muy buenas. Mi nombre es Ángel García Martín. He leído la orden y dice que solo Epes tiene personal para adecuar a esta categoría y que el SAS no tiene personal que cumpla esas funciones. Eso es FALSO. En Sevilla el dcu presta servicio con celadores conductores al volante de las ambulancias. En Córdoba hay ambulancias asistenciales conducidas por celadores conductores en Priego de Córdoba, el Viso y Peñarroya Pueblonuevo. Del resto no puedo hablar porque lo desconozco pero ahí dejo varios sitios donde los celadores conductores ejercen de técnicos de emergencias. Espero que la categoría se aplique a todos cuantos corresponda y no solo a los de Epes.

- **Sergio Pérez Fernández**

Hola muy buenas mi nombre es Sergio perez Fernandez con DNI XXXXXXXXXX

Les mando este escrito para que recapaciten sobre la categoría técnico en emergencias sanitarias.

Llevo ya más de 2 años trabajando para el SAS con mi titulación de técnico que me la exigían por cierto para poder llevar una ambulancia. Estado moviéndome por todos sitios para poder conseguir puntos y que no me falte el trabajo, hago este escrito para que de alguna manera se me cuente mi experiencia en el sector y aunque se reconozca la categoría que ya es hora se mantenga la bolsa tal cual que sería lo justo ya que llevamos tiempo trabajando y no seria justo que los que vengan nuevos puedan trabajar antes que yo un cordial saludo y espero una respuesta.



- **Francisco Javier Gutiérrez Yules**

Yo, D. Francisco Javier Gutiérrez Yules, con DNI; XXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en la calle XXX

Estimado sr/a: En relación al citado Proyecto de orden, tengo que decirle que no es cierto el punto donde sedesarrollan los "Problemas que se pretenden solucionar" Decirle que desde el 21 de DICIEMBRE del 1996, formo parte de la plantilla de celadores-conductores que prestan servicio en las Unidades Móviles de atención Sanitaria urgente extra hospitalaria en la ciudad de Sevilla. Antes SEU y hoy SUAP-Sevilla, dependiendo del centro de coordinación de EPES.

-Que, desde el primer día de SUAP, se me ha exigido el título de Técnico de Emergencias Sanitaria, (en adelante TES) comopuedo demostrar documentalente.

-Que desde el primer día he formado parte de la dotación del Equipo Humano que debe de llevar una unidad Móvilde Soporte Vital Avanzado (Ambulancia tipo C), como puedo demostrar.

-Que desde el primer día en realizado funciones propias y especificas del TES.

-Que, al inicio de cada servicio, el Médico, jefe del citado Equipo Humano, da conocimiento al centro coordinador(EPES), los componentes que forman dicho equipo, Médico, Enfermero y Técnico.

Nunca se nombra qué va un celador-conductor, siempre se hace constar el nombre del Técnico, tanto como si loda el Médico, como si es requerido por la Sala.

-Que todo esto ha sido, aceptado por EPES, como coordinador de emergencias, Por la Dirección del Servicio del SUAP, Por el Médico jefe de la guardia y por nosotros, los TES=Celadores-Conductores, por la necesidad de tener que trabajar para poder vivir, teniendo que firmar contratos de trabajo que consideramos ilegales, afectando gravemente nuestra dignidad como profesionales y remarcada esta humillación con este proyecto de Orden, al ignorarnos y decir que el SAS no dispone de personal cualificado y solo es llevado a cabo por los compañeros Técnicos de EPES.

Sí, querido Sr. Sí estamos cualificados, como dice nuestro título académico, lo que no esreconocida nuestra labor por parte del SAS, debido a no sé qué intereses.

¿Por qué digo contratos ilegales? Porque así lo dice el artículo 5 y 6 del estatuto Marco por el cual se rige elpersonal del SAS

"Clasificación del personal estatutario Artículo 5._

Criterios de clasificación del personal estatutario. El personal estatutario de los servicios de salud se clasifica atendiendo a la función desarrollada, al nivel del título exigido para el ingreso y al tipo de su nombramiento.

Artículo 6.

Personal estatutario sanitario.

1. Es personal estatutario sanitario el que ostenta esta condición en virtud de nombramiento expedido para elejercicio de una profesión o especialidad sanitaria.

2. Atendiendo al nivel académico del título exigido para el ingreso, el personal estatutario sanitario se clasifica de la siguiente forma:

-Personal de formación universitaria: quienes ostentan la condición de personal estatutario en virtud de nombramiento expedido para el ejercicio de una profesión sanitaria que exija una concreta titulación de carácter universitario, o un título de tal carácter acompañado de un título de especialista. Este personal se divide en: 1. ° Licenciados con título de especialista en Ciencias de la Salud. 2. ° Licenciados sanitarios. 3. ° Diplomados con título de Especialista en Ciencias de la Salud. 4. ° Diplomados sanitarios.

-Personal de formación profesional: quienes ostenten la condición de personal estatutario en virtud de nombramiento expedido para el ejercicio de profesiones o actividades profesionales sanitarias, cuando se



exija una concreta titulación de formación profesional. Este personal se divide en:

1.º Técnicos superiores. 2.º Técnicos. “

Es por lo que SOLICITO:

-Que sea corregido este proyecto, subsanando ese error que atenta contra la dignidad de los profesionales TES que formamos parte de los servicios de urgencias extra hospitalaria de nuestra Comunidad, hasta el día de hoy, contratados como celadores conductores.

-Que, con la creación de la categoría profesional de TES, todos los Celadores-Conductores que actualmente forman parte de la plantilla fija en las unidades móviles de atención sanitaria extra hospitalaria y que están en posesión del Título Académico correspondiente, pasen a formar parte de esta categoría Sanitaria.

-Que, el área específica de Celador-Conductor de Ambulancias tipo B Y C, pase a la rama de personal sanitario, categoría TES.

-Que la bolsa específica de celadores-conductores de ambulancias B y C, pase a llamarse bolsa de TES.

-Que los nuevos contratos que se hagan para cubrir puestos en los centros de urgencias de atención primaria, sean ocupados por personal de la bolsa TES.

NOTA: como puede observar, no reclamo beneficios económicos, que también podría, debido a requisitos como Carnet de conducir C, peligrosidad por alto riesgo en la conducción de vehículo de emergencias, plus para cubrir posibles fallos humanos en el ejercicio de nuestra profesión, etc. Lo que reclamo es dignidad para profesionales que una vez más lo hemos dado todo, más aún, en tiempo de pandemia, y que se nos está ninguneando, humillado e ignorando.

Sin más, espero que esta exposición sirva para hacer recapacitar a nuestros dirigentes y nos den el lugar que nos merecemos.

● **Pedro Urbano Sabalet**

Hola mi nombre es Pedro Urbano Sabalet, me pregunta es si tenemos que modificar algo en la aplicación de la bolsa para la categoría de Tes o si la bolsa automáticamente vuelca los datos de los que tenemos el título de Tes en la nueva categoría que se va a crear.

● **José Manuel Martín Herrero**

Buenos días soy José Manuel Martín Herrero DNI XXXXXXXXXX, en relación a la consulta existente le hago cuestión de lo Habilitados el cual estamos repartido por toda la Red urgente de Andalucía y llevamos años en estos servicios, lo que nos habilitaron para la conducción de Ambulancias tipo B y C, por las esperiencias adquirida por los años de trabajo el cual acreditaba las competencias para el puesto que desempeñamos.

Expongo que en la próxima bolsa de técnico en emergencias se nos de cabida ya que somos el personal que en estos momentos estamos en los diferentes dispositivos suap y convencionales de toda Andalucía. Gracias

● **Francisco Escribano Villanueva**

Comunico que las labores de conducción de ambulancias con transporte de pacientes y de personal sanitario llevan años ejerciéndolas los celadores conductores en el Área Sanitaria Norte de Córdoba. (ASNC).

Por cierto, conduciendo las ambulancias de la empresa privada que tenía el concierto. Siendo que dicho concierto establece que la empresa prestará servicio de transporte de pacientes y personal sanitario, como es normal, la conducción de dichas ambulancias se ha venido haciendo por celadores conductores adscritos al ASNC, algo cuestionable legalmente.



Y más cuestionable aún, que se haya utilizado la posesión de de la titulación para la conducción de este tipo de vehículos como método discriminatorio para la movilidad del personal. Cuestión ésta que ya está denunciada.

Confío en que se cambie la redacción de la Orden con el objetivo de incluir a los celadores conductores que puedan y lo deseen para la integración en la nueva categoría. Y confío en que los agentes sociales así lo presenten en mesa sectorial.

Francisco Escribano Villanueva

Dni XXXXXXXXX

Tfno XXXXXXXXXXX

- **Manuel Salado Cuesta**

A la hora de valorar los méritos en la bolsa única de empleo para la futura nueva categoría de Técnico de Emergencias, se debería partir de la actual categoría de celador-conductor de ambulancias B y C, pues estamos en esa lista porque no existe la categoría de Técnico de Emergencias, pero trabajamos en una Ambulancia SVA, formamos parte del equipo de emergencias, se nos exige el título de formación profesional de TES y el carnet de conducir C, por lo que realmente estamos ejerciendo de Técnicos de Emergencias Sanitarias.

Lo ideal es fusionar ambas categorías (la actual de celador-conductor de ambulancias y la nueva de técnico de emergencias) pero sin tener que introducir todo de nuevo y que nos sea valorado o no, tener que presentar alegaciones, etc. Corremos el riesgo de que el tiempo trabajado como celador-conductor de ambulancias para la administración pública se nos puntúe menos al ser distinta categoría profesional según las bases de la bolsa, pero si se hace fusionando ambas categorías o simplemente cambiándole el nombre a la actual y manteniendo nuestros puntos conseguidos, NO seríamos perjudicados. Se podría hacer del mismo modo que si hizo en enfermería con los distintos cambios de nombres, planes, años de estudio (ATS, DUE, GRADUADO...).

Una buena y sencilla solución sería cambiar el nombre a la actual categoría de "Celador-conductor de ambulancias B y C" por "Técnico de Emergencias Sanitarias", mantener los puntos que ya tenemos, y permitir que los que están actualmente contratados en EPES 061 se inscriban en esta categoría. Realmente, casi todos ellos ya están inscritos en la categoría de celador-conductor de ambulancias pues suelen alternar contratos en SAS y 061, por lo que sólo habría que añadir méritos nuevos tanto por parte de ellos como nuestra, pero sin tener que empezar de cero y que nadie salga perjudicado.

Si a los que ahora mismo estamos en la bolsa de celador-conductor de ambulancia, muchos ocupando puestos en el SUAP del Dispositivo Apoyo Sevilla, se nos contabilizan los méritos actuales en bolsa para la nueva categoría, no tendríamos ningún perjuicio. Por el contrario, si tenemos que introducir de nuevo todos los méritos para la categoría de TES, que algunos nos sean valorados y otros no, y que no nos valoren el tiempo trabajado de la misma manera por ser distinta categoría profesional, sufriremos un gran perjuicio de puntos y los candidatos que vengan de otras comunidades autónomas o por ejemplo de EPES 061 que sí están contratados como técnicos de emergencias, nos adelantarán, cuando nosotros no hemos tenido el contrato como técnico porque la categoría no existía pero hemos ejercido de técnicos, hemos trabajado en ambulancias de soporte vital avanzado y se nos ha exigido la titulación de técnico para poder ocupar la plaza.

- **Juan José Rodríguez Jurado**

Ante proyecto de orden para la creación de la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias en el SAS. Soy celador-conductor en el ASNC, con plaza en propiedad desde el día 22 de noviembre del 2205, adscrito al Centro de Salud de Peñarroya-Pueblonuevo donde tengo mi puesto de trabajo.

Le adjunto un documento, certificado de funciones a realizar, donde se detallan claramente *mi función dentro del SUAP de Peñarroya- Pueblonuevo*, yo soy el conductor, junto con cuatro compañeros más, de una *ambulancia tipo C*, en la que se desplaza el equipo de urgencias y con la que, si es necesario, una vez atendido trasladamos al paciente a nuestro hospital de referencia.

Problemas que se pretenden solucionar, dicen que el SAS no tiene personal que desempeñen esas funciones. Eso es totalmente *FALSO*, como pueden comprobar en el documento que les adjunto firmado por la Dirección Económica Administrativa de mí ASNC.



Desde el día 1 de noviembre de 2008 venimos prestando esas funciones con una ambulancia *tipo C* en mi centro y en el *SUAP de El Viso*, igualmente lo hacen otros cinco compañeros, todos también con plaza en propiedad, con una ambulancia *tipo B*.

Necesidad y oportunidad de aprobación, no sólo en las EPES, se prestan esos servicios, *también en el SAS* los llevamos a cabo. En Córdoba en los centros de Salud de Peñarroya-Pueblonuevo, El Viso y Priego. Así como en centros de Sevilla y en Granada.

Pedimos y exigimos, se nos incluya a éstos celadores-conductores del SAS en esta nueva categoría, ya que a pesar de estar *contratados como celadores conductores trabajamos de Técnico en Emergencias Sanitarias*, muchos de nosotros tenemos el título de TES y otros la habilitación para conducir ambulancias B y C y lo llevamos haciendo desde los últimos 12 años.

XXXXXXXXXXXX a 1 de julio de 2021

- **Miguel Ángel Ruiz Cano**

Buenas tardes, mi nombre completo es Miguel Ángel Ruiz Cano (DNI XXXXXXXXX) y soy Técnico en Emergencias Sanitarias y titular de plaza en propiedad de Celador-Conductor del Servicio Andaluz de Salud.

Ante el Proyecto de Orden por la que se pretende crear la categoría de Técnico/a de Emergencias Sanitarias en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el plazo habilitado para ello, como ciudadano y trabajador personal estatutario del SAS quiero hacerles llegar mi opinión, que es la siguiente: Como bien dicen, el RD 184/2015, de 13 de marzo, establece un procedimiento para regular y crear las categorías profesionales de los servicios de salud, con criterios homologados, comunes, unificados y equivalentes. En este sentido, recordaré que la categoría de Celador-Conductor únicamente existe en Andalucía y en el resto de comunidades autónomas se está imponiendo la figura del TES, por tanto, nos hallamos ante una "anomalía". En este sentido, no sólo el técnico de transporte sanitario es encargado del traslado de los pacientes a dependencias sanitarias, sino también de la atención especializada en los DCCU, UCCU, y similares, es decir, en todos los centros físicos de Cuidados Críticos, Urgencias y Emergencias, ya que como el propio Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre que establece el currículum formativo y funciones de este técnico sanitario, entre sus funciones además del consabido traslado de pacientes también está el formar parte de los equipos emergencistas y de urgencias, junto con enfermeros y médicos. Ya se está haciendo en regiones como Madrid, Valencia, Asturias entre otras, por lo que siguiendo la lógica, en los DCCU y UCCU andaluces, estos técnicos deben ocupar los puestos como personal sanitario que son, con la suficiente formación de apoyo al personal enfermero y facultativo dentro de esta delicada área.

Consideremos que en estos puestos también se atiende a víctimas y enfermos de similares características a las que se hallan en unidades móviles o ambulancias. No tiene sentido alguno que celadores conductores e incluso en algunos casos, personal administrativo, y por tanto, personal de gestión y servicios, sin formación ni competencias sanitarias ocupen esos puestos tan críticos. Se precisan TES, conforme a su normativa reguladora, es lógico y funcional y ya se está aplicando en otras comunidades autónomas. Esto debe ser así conforme a mi humilde entender y deberían consultarlo con los profesionales del EPES que muchas veces se encuentran con celadores conductores que no les sirven de ninguna ayuda en esos centros físicos donde se atienden urgencias y emergencias, con el consabido riesgo de secuelas o muerte para los pacientes.

Esperando que lo consideren, me despido esperando que mi opinión les sirva de utilidad y agradeciendo su atención. Reciban un cordial y afectuoso saludo.

- **Alfonso Delgado Mantas**

Buenas tardes, soy Alfonso Delgado Mantas, Celador Conductor del SAS, con plaza en propiedad, Adscrito a la Zona Norte de Córdoba, centro de salud de Peñarroya - Pueblonuevo.

Pedimos y exigimos se no incluya en esta nueva categoría, ya que a pesar de estar en la categoría de Celador Conductor trabajamos de TES, muchos de nosotros tenemos el título de TES, y otros la habilitación para conducir ambulancias B y C y lo llevamos haciendo desde hace más de 12 años.

Soy el conductor de una ambulancia tipo C, en la que se desplaza el equipo de urgencias, Médico, Enfermero y Celador Conductos (TES), y con la que si es necesario una vez atendido trasladamos al paciente a nuestro hospital de referencia.

Sin más quedo a la espera de una respuesta, gracias por su atención.



- **Antonio José López Hornos**

Hola soy Antonio José López Hornos, y trabajo como Celador Conductor desde hace unos treinta años más o menos. Desde que obtuve mi plaza en propiedad en el año 2005, estoy formando parte de un SUAP en el distrito Sanitario Jaén Sur. Quiero decir también que poseo la habilitación para trabajar con ambulancias B y C, y aparte de ello he obtenido el Título de Técnico en Emergencias Sanitarias presentándome a las pruebas libres.

Después de leer que "En la actualidad, el Servicio Andaluz de Salud no cuenta con personal propio específico para la realización de funciones que desempeñan estos profesionales, y que hasta ahora lo vienen haciendo en la Agencia EPES para todo el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Tampoco cuenta con este tipo de puestos en la estructura funcional de su plantilla."

No estoy de acuerdo con que el SAS no cuenta con personal específico, ya que lo que nos falta a ese personal, es la denominación que hace años EPES les dio a sus trabajadores de Técnicos en Emergencias. Los Celadores Conductores de los SUAP de Andalucía, estamos desarrollando esas funciones que ahora se nos atribuye desde siempre. Llevamos más años, puesto que la categoría se creó con anterioridad a EPES. En un principio los que ahora están reconocidos como Técnicos por EPES, empezaron siendo conductores sin más.

En cualquier punto de la Comunidad, cuando se activa por parte del Centro Coordinador correspondiente una prioridad 1, los SUAP somos los primeros en atenderla siempre que los equipos de 061 se encuentran fuera de crona, que son la mayoría de las veces como bien se sabe en el ámbito rural, o por saturación de éstos equipos en capitales de provincias, ya que son pocos para toda la demanda que hay.

Por méritos propios, creo que no tenemos que ir a remolque de nadie. Creo que realizamos el mismo trabajo y es por ello por lo que nos hemos ganado que se reconozca nuestro trabajo con el cambio de Celador Conductor a Técnico en Emergencias Sanitarias. Con el cambio de grupo de cotización si fuera necesario al ser la titulación exigida superior a la anterior. El cambio de personal NO Sanitario a personal Sanitario, y si el sueldo de nuestros compañeros de EPES sigue siendo mayor, también se nos debe equiparar económicamente cuando trabajemos todos juntos para la misma Consejería de Salud.

Todos los Celadores Conductores habilitados para trabajar con ambulancias B y C que estamos formando parte de un SUAP, merecemos cambiar nuestra categoría a Técnico en Emergencias Sanitarias y tener la posibilidad de movernos a otros destinos como los equipos de 061 o de otras provincias españolas con la misma denominación.

- **José Antonio Sánchez Rodríguez (EXTEMPORANEO) repetido**

Hola buenos días, me dirijo a ustedes por que no tengo muy clara la función o a la categoría que podemos acceder como Tecnicos ya que me gustaría acceder a la misma categoría agradecería que me informarán de como acceder y como entrar a estar en la bolsa del 061 , Gracias por su trabajo y la atención, reciban un cordial saludo

- **Francisco Javier Arredondo Rueda (EXTEMPORANEO)**

A/A Consejería de Salud y Familias, Junta de Andalucía. Dirección General de Personal
Granada a 26 de Julio del 2021

D. Francisco Javier Arredondo Rueda con DNI: XXXXXXXXX , Categoría: Celador Conductor con titulación de Técnico en Emergencias Sanitarias, desempeñando mi trabajo en Distrito Granada Metropolitano en las Urgencias de Atención Primaria de La Zubia

Expongo:

Que estando abierto el plazo para alegaciones al borrador de proyecto de la creación de la categoría de TES. He trabajado como TES en el SAS desde que estoy en un punto de Urgencias de Atención Primaria, tanto en puntos de Urgencias donde el vehículo es Ambulancia tipo C, como en la actualidad donde en el punto de Urgencias desde las 00:00 hasta las 08:00 llevando un VIR (Vehículo de Intervención Rápida) cuya dotación de personal es un Médico/a, Enfermero/a y un celador conductor que está habilitado o está en posesión del título de TES y hacemos sus funciones. Tal y como pueden comprobar salimos a prioridades 1 y 2 con ese vehículo (tráficos, dolor torácico...), desde el centro coordinador envían el recurso, que en ese momento está disponible.

Solicito:



1. Eliminar de la premisa errónea y falsa de que el SAS no posee personal cualificado, ya que muchos de los profesionales tenemos desde hace años el título de TES y ha sido la Administración la que no le ha interesado crear y reconocer esta categoría. Y ahora se crea, no por dignificar a los trabajadores del SAS, sino por la incorporación de los trabajadores de EPES.
2. Que, con la creación de la categoría profesional de TES, todos los Celadores-Conductores que actualmente forman parte de la plantilla fija en las unidades móviles de atención sanitaria extrahospitalaria (Atención Primaria) y que están en posesión del Título Académico correspondiente, pasen a formar parte de esta categoría Sanitaria, que conduzcan un VIR.
3. Que, el área específica de Celador-Conductor de Ambulancias tipo B Y C, pase a la rama de personal sanitario, categoría TES.
4. Tener derecho a la misma formación que los actuales trabajadores de EPES.

- **Antonio Rodríguez de la Cruz (EXTEMPORANEO)**

Antonio Rodríguez de la Cruz, con DNI número XXXXXXXXXX, celador conductor del centro de salud de Bailén (Jaén).

EXPONE

Que estudiando el proyecto de Orden por la que se crea la categoría de Técnico/a de Emergencias Sanitarias en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, encuentro un error en el siguiente punto:

-Problemas que se pretenden solucionar:

En la actualidad, el Servicio Andaluz de Salud no cuenta con personal propio específico para la realización de funciones que desempeñan estos profesionales, y que hasta ahora lo vienen haciendo en la Agencia EPES para todo el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Tampoco cuenta con este tipo de puestos en la estructura funcional de su plantilla.

Que en el centro de salud de Bailén, desde la creación del SAS, la figura del Celador Conductor ha realizado las tareas que se le atribuyen actualmente a la figura del técnico en emergencias sanitarias, en sus inicios con vehículos particulares, posteriormente con turismos pertenecientes al centro de salud y finalmente con ambulancia.

Que en este centro manejamos una unidad de soporte vital avanzado, anteriormente con vehículos en propiedad y actualmente con la cesión de una ambulancia por parte de la empresa SSG.

Que en otros centros, también desempeñamos funciones de técnicos en emergencias sanitarias como en Vilches, Torredonjimeno, Martos, Mancha real, Granada, Sevilla, entre otros.

SOLICITA

Que dadas estas circunstancias, el Servicio Andaluz de Salud nos tiene realizando estas funciones, habilitando al que corresponde y solicitando para trabajar con una ambulancia el correspondiente título, solicito que se rectifique, ya que existe la categoría pero encubierta en "celadores conductores de ambulancias tipo B y C".

- **Lauritagr22 (no aporta nombre)**

Ya que por fin se ha conseguido crear esta categoría, debería de poner como C1 y avanzar un poquito que ya bastante atrás se han quedado otras categorías.
Gracias y vamos hacer las cosas bien.

- **Francisco Barrios Ortiz:**

Sin aportar contenido